



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000/1/2168

Montevideo, 31 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 232 ACTA 028

VISTO: Que la empresa REDALVE S.A. permisionaria de la radiodifusora CW 145 Radio Arapey de Salto que opera en la frecuencia 1450 Khz, de la ciudad de Salto, departamento de Salto, no ha dado cumplimiento de comunicar a esta Unidad Reguladora, el traslado del local de la emisora de la cual es titular, de la calle Amorín N°35 a la calle Artigas N°1014.

RESULTANDO: Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 73.565/995 del 23 de febrero de 1995 se autorizó la transferencia de la titularidad de dicha emisora a la empresa REDALVE S.A.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario imponer una sanción a la administrada por la falta cometida.

II) Que de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos corresponde autorizar a dicha empresa el cambio de domicilio ya producido.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, por el Decreto N° 734/78 del 20 de diciembre de 1978 y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.-Imponer a la empresa REDALVE S.A. permisionaria de la radiodifusora CW 145 Radio Arapey de Salto que opera en la frecuencia 1450 Mhz de la ciudad de Salto, departamento de Salto una sanción de observación, por no haber dado cumplimiento de comunicar a esta Unidad Reguladora, el traslado del local de la emisora de la cual es titular de la calle Amorin N°35 a la calle Artigas N°1014.
- 2.-Autorízase a la empresa REDALVE S.A. permisionaria de la radiodifusora referida a trasladar el local de la emisora de la calle Amorín N°35 a la calle Artigas N°1014.
- 3- Notifíquese y pase a Radiodifusión y Secretaría General.